**SCI-320-2017**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Ing. Maribel Jiménez, Presidenta del Consejo Editorial TecnológicaSr. Henry Alfaro, Presidente FEITECLicda. Grettel Ortiz, Directora Oficina Asesoría Legal |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **31 de mayo de 2017** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3024, Artículo 9, del 31 de mayo de 2017. Modificación de la integración del Consejo Editorial Tecnológica de Costa Rica** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el Artículo 107, inciso c, señala:

*“Son derechos y deberes de los estudiantes:*

*…*

*c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto*

*…”*

1. El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en su artículo 7 establece que:

“*El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:*

*a. Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.*

*(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42*

*b. Un estudiante del Instituto, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*c. Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.*

*(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42*

*d. La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial.*

*(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42*

*Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos mismos al Presidente. El Director de la Editorial fungirá como secretario del órgano.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El espíritu del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha garantizado una participación activa de los estudiantes en los órganos institucionales, en la que se ha promovido la participación de estudiantes correspondiente al 25% de la totalidad de la conformación del Órgano.
2. La representación estudiantil actual en este Reglamento no representa un 25% de la totalidad de los miembros, lo que es considerado por la FEITEC una lesión importante a la participación estudiantil y al peso de esta dentro de la integración del Consejo.
3. El sector estudiantil, lejos de ser obstáculo en las decisiones, ha mantenido durante los últimos años, posiciones asertivas en pro del mejoramiento institucional, y lejos de menoscabar el trabajo realizado por la institución, es consciente y proactivo en la formulación de propuestas de la comunidad y del país, por lo que considera importante asegurar la debida representación para continuar fortaleciendo en todas las áreas la labor que objetivamente se ha encomendado.
4. El señor Eddie Gómez en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 253-2017, del 04 de abril de 2017, presenta a la Comisión la propuesta, con el fin de que sea analizada.
5. En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 255-2017, del 25 de abril de 2017, se revisa la propuesta y concluye que se hace necesario la modificación del citado artículo, y se dispone enviar la propuesta al Consejo Editorial, con el fin de recibir retroalimentación a la misma.

|  |  |
| --- | --- |
| ***ACTUAL*** | ***PROPUESTA*** |
| Artículo 7“*El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:**a. Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.**b. (Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42**c. Un estudiante del Instituto, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**d. Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.**(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42**ch. La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial.**(Así reformado por el Consejo Institucional, en Sesión No. 1465,/11, celebrada el 24 de noviembre de 1988). Gac. 42**Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos mismos al Presidente. El Director de la Editorial fungirá como secretario del órgano.”* | Artículo 7“*El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:**a. Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.**b. Una representación estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, equivalente al 25% del total del órgano, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**c. Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.**d. El Director de la Editorial fungirá como secretario del órgano**La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial.**Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos mismos al Presidente.”* |

1. Mediante oficio SCI-243-2017, del 28 de abril de 2017, suscrito por el Ing. Jorge Chaves, Coordinador a.i. de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Maribel Jiménez, Presidenta del Consejo Editorial Tecnológica, se le indica que la Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 255-2017, del 25 de abril de 2017, revisa la propuesta presentada por el estudiante Eddie Gómez, miembro del Consejo Institucional y miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico, disponiendo enviar el borrador de la propuesta, con el fin de recibir retroalimentación de la misma, cuanto antes.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 258-2017, del 16 de mayo de 2017, recibe oficio ET-297-2017, de fecha 16 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido al Ing. Jorge Chaves, Coordinador a.i. de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se indica lo siguiente:
3. *“Manifestar el consentimiento del Consejo Editorial para que se reforme el reglamento de la Editorial Tecnológica de Costa Rica y se incorpore en el Artículo 7, un nuevo inciso sobre la representación estudiantil equivalente al 25% de la totalidad del órgano colegiado.*
4. *Hacer del conocimiento de la Comisión nuestra preocupación sobre la asistencia de la representación estudiantil a las sesiones del Consejo, que garantice el quorum requerido para sesionar, aspecto que deberá ser atendido por la FEITEC”.*

La Comisión dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar el Artículo 7, del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

“El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:

a. Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.

b. Una representación estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, equivalente al 25% del total del órgano, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

c. Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.

d. El Director de la Editorial fungirá como secretario del órgano

La Comisión *ad hoc* a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial.

Los miembros del Consejo elegirán de entre ellos mismos al Presidente.”

1. Instar a la Federación de Estudiantes del Tecnológico para que ejerza adecuadamente dicha representación y vele porque los estudiantes ahí nombrados asistan puntualmente a las sesiones de dicho Consejo Editorial.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Palabras clave: Modificación – Artículo 7 - Reglamento – Consejo – Editorial – Representación estudiantil**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vicerrectoría Docencia****VIE****VIESA****Sede Regional San Carlos****Centro Académico de San José****Centro Académico de Alajuela****Centro Académico de Limón****OPI****Asesoría Legal (PUBLICAR)** | **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicaciones** |  |  |

 |  |  |  |